

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Menor de Balanegra (Almería), efectuada a favor de don Pablo Aparicio Borrachero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hueéneja (Granada).

Vista la petición formulada por la Entidad Local Menor de Balanegra (Almería), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2003, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Pablo Aparicio Borrachero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, por Resolución de 11 de septiembre de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto, desde el pasado día 25 de noviembre de 2003, la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Menor de Balanegra (Almería), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de septiembre de 2003, a favor de don Pablo Aparicio Borrachero, con DNI 45588394, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hueéneja (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Victoria Porcuna Bermúdez como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), a favor de doña María Victoria Porcuna Bermúdez para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 7 de noviembre de 2003, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003 de 27 de junio y en el Decreto 467/1994 de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Victoria Porcuna Bermúdez, con DNI 30538249-E, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Intervención del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera (Córdoba). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don José Vicente Oliver Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada) para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Juviles (Granada), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Juviles (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo adoptado por dicha

Corporación de fecha 13 de noviembre de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don José Vicente Oliver Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada).

El Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2003, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Juviles (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Juviles (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y hasta tanto se incorpore su titular.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Juviles (Granada) a don José Vicente Oliver Fernández, con DNI 24123489, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Emiliano Fábregas González, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arriate (Málaga) para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo adoptado por dicha Corporación de fecha 24 de octubre de 2003, la autori-

zación para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Emiliano Fábregas González, del Ayuntamiento de Arriate (Málaga).

El Ayuntamiento de Arriate (Málaga), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2003, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pujerra (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y hasta tanto se incorpore su titular.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pujerra (Málaga) a don Emiliano Fábregas González, con DNI 24288674-F, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arriate (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Mediante Resolución de 20 de agosto de 2003 (BOJA núm. 168, de 2 de septiembre de 2003), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, según lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto